

ANEXO No. 7
(Acta No. 116 CONSEJO DIRECTIVO – ASAMBLEA DE RECTORES)

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

REGLAMENTO

1. OBJETIVOS

Capacitar y Actualizar Docentes y Directivos de las instituciones que agrupa CIDESCO mediante postgrados en Especializaciones; Maestrías y Doctorados que ofrece las mismas instituciones.

2. PARTICIPANTES

Por el Valle

- Pontificia Universidad Javeriana – Cali
- Universidad Icesi
- Universidad Santiago de Cali
- Universidad Autónoma de Occidente
- Universidad de San Buenaventura – Cali
- Universidad Libre – Cali
- Universidad del Valle (actualmente en trámite)
- Fundación Universitaria Católica Lumen Génitum
- Universidad Cooperativa de Colombia sede Cali
- Escuela Nacional del Deporte
- Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
- Universidad del Pacífico
- Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira
- Unidad Central del Valle

Por el Cauca

- Universidad del Cauca
- Fundación Universitaria de Popayán

Por el Chocó

- Universidad Tecnológica del Chocó

Por el Caquetá

- Universidad de la Amazonia

3. PROCEDIMIENTO

El Rector de la Universidad o Institución Universitaria una vez seleccionado el candidato en su Institución, solicita mediante comunicado escrito al presidente de CIDESCO o en su defecto al Secretario Ejecutivo, el postgrado para su Docente o Directivo.

4. CONDICIONES

4.1 Descuento del 25% del valor de la matrícula del postgrado que por este convenio la Universidad o Institución Universitaria que recibe al Docente o Directivo.

4.2 El pago del 25% o 50% del valor de la matrícula del postgrado que con este convenio lo asume la Universidad o Institución Universitaria que envía al Docente o Directivo.

4.3 El pago del 25% o 50% del valor de la matrícula del postgrado que por este convenio lo asume el Docente o Directivo

NOTA: En los puntos 4.2 y 4.3 los porcentajes quedan a discreción de la Universidad o Institución Universitaria que envía al Docente o Directivo.

5. COMPROMISO Y OBLIGACIONES

Las Universidades o Instituciones Universitarias que envían a los Docentes y Directivos, establecerán internamente los requisitos, compromisos y obligaciones de los Docentes o Directivos que aspiren a los beneficios de este convenio.

6. ACEPTACIÓN

Una vez aceptado en el Convenio el Docente o Directivo, CIDESCO expedirá certificación al Rector de la Universidad o Institución Universitaria que recibirá el estudiante, al Rector que envía al Docente o Directivo, y al Beneficiario.

7. SEGUIMIENTO

CIDESCO hará el seguimiento conjuntamente con la Universidad o Institución que envía al Docente o Directivo, y dicho Docente o Directivo presentará cada período su rendimiento académico ante estas instancias para su continuación o no en el convenio.

8. RESTRICCIONES

Se exime de este convenio las especializaciones en Ciencias de la Salud

El Ciclo Nivelatorio que tenga el postgrado.

NOTA: Este convenio se ratifica en reunión del Consejo Directivo (Asamblea de Rectores) de Septiembre 02 de 2005 mediante Acta No. 116.